

Hasenkamp, 24 de noviembre de 2022

ORDENANZA Nº 252/2022

VISTO:

El proyecto presentado por la Coordinadora del Área de Cultura y Turismo de Hasenkamp, Luz Cortez, denominado "Día del Bordado Artesanal Hasenkampense"; y

CONSIDERANDO

Que los "Carnavales de Hasenkamp", constituyen una fiesta tradicional y popular en la localidad que se desarrolla en los meses de enero y febrero, en la cual participan alrededor de 400 artistas, distribuidos en las comparsas "Marumbá y Malibú".

Que el carnaval forma parte de la identidad cultural hasenkampense, siendo una de las festividades más importantes de la localidad, tanto por su magnitud como por su permanencia a lo largo de más de medio siglo, involucrando a gran parte de la comunidad en las diferentes tareas en torno a su producción.

Que, el bordado artesanal ha constituido a lo largo de la historia carnavalera hasenkampense, una práctica que ha reunido a familias, amigos y vecinos de una u otra comparsa, originando un ambiente de alegría y fiesta, tanto en los hogares como en los talleres.

Que el bordado artesanal de trajes, no sólo implica un bien material, sino que podría constituirse en patrimonio cultural inmaterial para los hasenkampenses, por la carga simbólica y emocional que se genera a través de su práctica, la cual propicia espacios de socialización en torno al carnaval.

Que la declaración del "Día del Bordado Artesanal Hasenkampense" se propone fomentar el bordado, compartiendo su práctica y a la vez generando espacios para la enseñanza y aprendizaje del mismo, principalmente entre los jóvenes, quienes por diversas razones, han ido perdiendo el contacto con estas tradiciones en las últimas ediciones.

Que el día seleccionado para dicha festividad es el primer sábado de diciembre, antes de la apertura de los Carnavales de Hasenkamp.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: Institúyase en el ámbito de la ciudad de Hasenkamp, el "Día del Bordado Artesanal Hasenkampense", que se celebrará el primer sábado de diciembre de cada año, antes de la apertura de los Carnavales. –

ART. 2º. Entiéndase por “bordado artesanal” a la muestra viviente de técnicas tradicionales para ornamentar prendas y accesorios que son confeccionados bajo un procedimiento artístico y manual, que brinda también una identidad única, local e inigualable, destinada principalmente a representar la experiencia cultural de “Los Carnavales de Hasenkamp” y a su promoción. Por estas características la práctica del bordado artesanal constituye un bien cultural inmaterial.-

ART. 3º. La aplicación de esta ordenanza estará a cargo del Área de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Hasenkamp.-

ART. 4º. Los objetivos principales del establecimiento de dicha festividad son:

- Reforzar, a través de la práctica del bordado artesanal, la identidad cultural significada en los Carnavales de Hasenkamp.
- Incentivar la participación de los jóvenes en el proceso de producción y vínculo social en el marco de dicho carnaval.
- Fomentar la práctica del bordado artesanal y sostener la calidad artística en la elaboración de los trajes mediante la creación de talleres en diferentes espacios vinculados al carnaval.
- Generar espacios de contención social y afectiva para jóvenes a través de la práctica cultural del bordado en las sedes de trabajo de las comparsas.-

ART. 5º. Actividades propuestas:

- Durante el día: “Talleres de bordado de trajes de comparsa”: jornada de talleres para diferentes diseños y estilos (infancias, jóvenes y adultos), de manera esta manera generar intercambio de saberes entre adultos y jóvenes.
- Por la noche: “Encuentro de Integrantes”: fiesta con integrantes de ambas comparsas y colaboradores para celebrar el cierre de la jornada, en orden a generar un buen clima de fraternidad y valoración mutua por los trabajos realizados. -

ART. 6º. El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia publicidad al “Día del Bordado Artesanal Hasenkampense” a través de los distintos medios de comunicación que administre.-

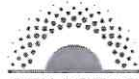
ART. 7º. Facúltese al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para coordinar y ejecutar acciones tendientes a la implementación de esta ordenanza. -

ART. 8º. Gírese copia de la presente al Área de Cultura y Turismo Municipal, a la Comisión de Carnavales y a las Comisiones de las Comparsas Malibú y Marumbá. -


ART. 9º. Regístrese, publíquese y archívese. -


Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.

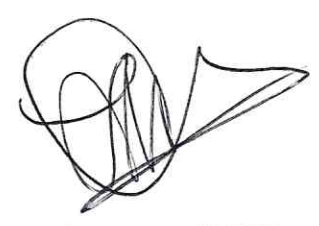

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP
1982 - 2022 A 40 años de la Gesta de Malvinas



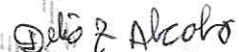
Alexis Oscar Lopez
Concejal Cambiemos



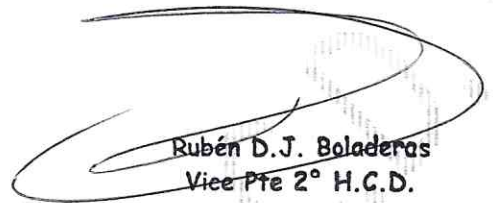
I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D.




Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos



Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos



Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.



Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER